

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCHI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,385

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 226

(De 19 de septiembre de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES " PAG. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 71

(De 23 de septiembre de 1997)

" POR EL CUAL SE DECRETA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNAS REGIONES DEL PAIS AFECTADAS POR EL FENOMENO DE EL NIÑO U OSCILACION SUR" PAG. 2

COMISION DE LICENCIAS DE IMPORTACION
RESOLUCION Nº 2

(De 19 de septiembre de 1997)

" REGLAMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ADMINISTRA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTINGENTES ARANCELARIOS" PAG. 4

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 226

(De 19 de septiembre de 1997)

" Por medio del cual se hace una designación en el Ministerio de RELACIONES EXTERIORES"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a ALEJANDRO FERRER, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 21 al 28 de septiembre de 1997, inclusive, mientras dure la ausencia de RICARDO ALBERTO ARIAS ARIAS, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 19 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO N° 71

(De 23 de septiembre de 1997)

**“Por el cual se decreta el Estado de Emergencia en algunas regiones del país
afectadas por el Fenómeno de El Niño u Oscilación Sur ”**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales:

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno atmosférico-océanico conocido como El Niño u Oscilación Sur (ENOS), es el principal fenómeno asociado con anomalías climáticas cíclicas que afectan la agricultura, la pesca, la forestería, el abastecimiento de agua, la generación de energía eléctrica y otras actividades productivas importantes para la economía del país.

Que durante el periodo de 1982 a 1983 este fenómeno climatológico causó pérdidas estimadas en veinte millones de balboas al sector agropecuario, además de diversos daños no cuantificados en otros sectores.

Que de acuerdo con los estudios realizados por diferentes entidades, tanto públicas como privadas, la presente estación lluviosa es afectada por el Fenómeno de El Niño, observándose un déficit marcado de lluvias en determinados sectores de la geografía del país y un aumento anormal de las mismas en otros.

Que producto de la incidencia de este fenómeno, actualmente se registran pérdidas importantes en las actividades productivas y económicas que se desarrollan en algunas regiones del país.

Que entre las áreas geográficas en donde el Fenómeno de El Niño ha ocasionado una marcada disminución de la producción agropecuaria durante la presente estación lluviosa, se encuentran las provincias de Herrera, Los Santos, Coclé y la parte norte de Veraguas; el área Oeste de la provincia de Panamá, que comprende el sector Norte de los distritos de San Carlos, Chame y Capira, incluyendo en este último a la comunidad de Monte Oscuro; y el área Este de la provincia de Panamá, que comprende los distritos de Chimán y Chepo, en particular los corregimientos de Cañita, El Llano y Chepo Cabecera, y las comunidades de las riberas del río Bayano.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo adoptar medidas tendientes a minimizar los efectos negativos que se producen en los sectores del país antes mencionados, debido a la presencia del Fenómeno de El Niño.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Estado de Emergencia, por la presencia del Fenómeno de El Niño u Oscilación Sur (ENOS) y los efectos negativos que dicho fenómeno ha provocado en la agricultura, la pesca, la forestería, el abastecimiento de agua, la generación de energía eléctrica y otras actividades productivas, en las provincias de Herrera, Los Santos, Coclé y la parte norte de Veraguas; el área Oeste de la provincia de Panamá, que comprende el sector Norte de los distritos de San Carlos, Chame y Capira, incluyendo en este último a la comunidad de Monte Oscuro; y el área Este de la provincia de Panamá, que comprende los distritos de Chimán y Chepo, en particular los corregimientos de Cañita, El Llano y Chepo Cabecera, y las comunidades de las riberas del río Bayano.

ARTICULO SEGUNDO: Designar una Comisión Interinstitucional, que tendrá la responsabilidad de elaborar estrategias y ejecutar acciones encaminadas a minimizar los efectos producidos en los diferentes sectores productivos del país por el Fenómeno de El Niño, en particular aquellos aquejados por sequía; las cuales estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Nacional y a los aportes y ayudas financieras recibidas de Organismos Internacionales.

ARTICULO TERCERO: La Comisión a que se refiere el artículo anterior, quedará integrada así:

- a. El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá;
- b. El Ministro de Salud;
- c. El Ministro de Obras Públicas;
- d. El Ministro de Educación;
- e. El Director del Sistema Nacional de Protección Civil;
- f. El Director General Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación;
- g. El Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables;

- h. El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;
- i. El Director Ejecutivo del Fondo de Emergencia Social del Ministerio de la Presidencia.

PARAGRAFO: Los miembros principales de la Comisión, podrán hacerse representar por funcionarios de sus respectivas entidades.

ARTICULO CUARTO: Esta Comisión podrá solicitar la colaboración de entidades y organismos de la sociedad civil para los fines de brindar respuestas a los sectores del país más afectados por esta situación.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

COMISION DE LICENCIAS DE IMPORTACION
RESOLUCION N° 2
(De 19 de septiembre de 1997)

La Comisión de Licencias de Contingentes en uso de sus facultades legales resuelve:

Apruébase el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ADMINISTRA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTINGENTES ARANCELARIOS

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1: Productos sujetos a contingentes. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los productos incluidos en el Anexo N°1, siempre y cuando su importación esté sujeta a contingentes arancelarios.

Artículo 2: Definiciones:

Contingente arancelario: volumen de una mercancía que podrá ingresar al territorio aduanero pagando un derecho de importación inferior al derecho corriente y se administra mediante licencias no automáticas de importación que garantiza un acceso al mercado.

Comisión: significa la Comisión de Licencias de Contingentes establecida en la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997.

Oferta de compra: solicitud de compra de un producto sujeto a contingente arancelario efectuada por uno o varios compradores a un precio determinado. Todas las ofertas de compra se presentarán el día de la rueda de negociación por un volumen equivalente a un lote.

Oferta de venta: solicitud de venta de un producto sujeto a contingente arancelario efectuada por uno o varios vendedores a un precio determinado. Todas las ofertas de venta se presentarán el día de la rueda de negociación por un volumen equivalente a un lote.

Formalización del contrato de operación: supone la entrega de las garantías y el cumplimiento de los términos estipulados en el contrato de operación que sean indispensables para la realización de la compraventa entre comprador y vendedor.

Lote: Unidades en las que se pueden dividir los productos sujetos a contingentes arancelarios con el propósito de facilitar su negociación y adjudicación.

Rueda de negociación: subasta pública dirigida y reglamentada por la Comisión, donde los compradores y vendedores autorizados presentan ofertas para comprar y vender los productos sujetos a contingentes arancelarios.

Mecanismo de azar: Consiste en varios sorteos realizados por la Comisión en donde se escogen las ofertas de compra que participarán en la rueda de negociación. Dicho mecanismo será utilizado por la Comisión cuando el monto total de las ofertas de compra sobrepasan el monto asignado por lote o el monto total del contingente. Para cada sorteo, cada agente económico tendrá la oportunidad de colocar una oferta de compra por cada lote de contingente a negociar.

Capítulo II

Atribuciones de la Comisión de Licencias de Contingentes

Artículo 3: Administración Temporal. Hasta tanto entren en funcionamiento las Bolsas de Productos creadas mediante la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, la Comisión pondrá a disposición de los agentes económicos interesados los contingentes arancelarios a que se refiere el Anexo N°1, por medio de las instalaciones físicas que autorice dicha Comisión.

Artículo 4: Convocatoria de Apertura de Contingentes. La Comisión deberá darle amplia difusión a la apertura de los contingentes, antes de que estos sean puestos a disposición del público. La convocatoria que realice la Comisión para la adjudicación de las licencias no automáticas de importación de productos sujetos a contingentes arancelarios será publicada en dos (2) periódicos de circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos, por lo menos veintiún (21) días calendario antes de la fecha en que empiecen las ruedas de negociación correspondientes. En dicha publicación se indicará, como mínimo, la descripción del producto sujeto a contingente, la cantidad total del contingente, la división del contingente en lotes, la fecha en que el contingente empezará a regir y la fecha de vencimiento del período para negociar e importar el producto.

Artículo 5: Periodicidad. La Comisión determinará, en función de las características de cada producto, la periodicidad con la cual se pondrán a disposición de los interesados los contingentes arancelarios, dentro de los límites inicial y final indicados en el anexo I. Para cada convocatoria de apertura de contingentes la Comisión determinará el número de lotes en los que se dividirá el contingente total.

También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de los productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar.

Si un contingente no fuere asignado, total o parcialmente, durante un periodo determinado, dicho monto se le podrá acumular al contingente del periodo inmediatamente posterior. La citada regla de acumulación será aplicable en cuanto a periodos dentro de un mismo año y a no más de dos periodos.

Capítulo III Secretaría Técnica de la Comisión

Artículo 6: Creación. Se crea, en la Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes establecida en la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997 .

Artículo 7: Funciones. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a la Comisión de Licencias de Contingentes en la estructuración de las convocatorias para la apertura de contingentes arancelarios.
2. Coordinar la inscripción de los agentes económicos interesados en participar en las ruedas de negociación de los productos sujetos a contingentes arancelarios.
3. Recibir, clasificar y publicar las ofertas de compra y de venta presentadas por los proponentes autorizados.
4. Coordinar la Rueda de Negociación y asistir al Director de Rueda nombrado por la Comisión.
5. Registrar los contratos de operación adjudicados en forma definitiva.
6. Recibir las fianzas presentadas por los proponentes.
7. Expedir una certificación a favor del comprador, indicando la identificación de los proponentes y los términos de la negociación con base en la cual se asigna el respectivo contingente arancelario.
8. Las demás funciones que le asignen la Comisión de Licencias de Contingentes de acuerdo con la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

Capítulo IV Asignación de los Contingentes Arancelarios

Artículo 8: Asignación. Las licencias no automáticas de importación de productos sujetos a contingentes arancelarios puestos a disposición de los interesados, se asignarán a los agentes económicos que participen como compradores en las operaciones concertadas y registradas en la Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 9: Naturaleza intrasferible. Los contingentes arancelarios, una vez asignados no serán transferibles y se aplicarán únicamente a los productos incluidos en el Anexo I y que consten por escrito en el contrato de operación registrado ante la Comisión.

Capítulo V Inscripción de Proponentes y Recepción de Ofertas

Artículo 10: Inscripción de proponentes. Todos los agentes económicos interesados en participar en la negociación de los productos sujetos a contingentes arancelarios de acuerdo con este reglamento, deberán inscribirse ante la Secretaría Técnica, a más tardar, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la rueda de negociación. La Secretaría Técnica podrá solicitar certificaciones bancarias y referencias comerciales a los proponentes que soliciten la respectiva inscripción.

Artículo 11: Solicitudes. Los agentes económicos inscritos de acuerdo al artículo anterior y que tengan interés en participar en la compra o venta de productos sujetos a contingentes arancelarios, presentarán sus solicitudes preliminares ante la Secretaría Técnica de la Comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse, a más tardar, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la rueda de negociación, de manera que se asegure su divulgación por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión, entre todos los participantes del mercado. Para estos efectos, la Secretaría Técnica de la Comisión pondrá a disposición de los proponentes un formulario especial a través del cual se le transmiten a la Comisión las solicitudes iniciales de compra o venta de la mercancía. El formulario contendrá información sobre el comprador o vendedor interesado, el tipo de producto, su calidad, su cantidad y su precio.

Artículo 12: Boletín. La Secretaría Técnica publicará dos (2) días hábiles antes de la fecha de la rueda de negociación, en un boletín creado especialmente para este propósito, las diferentes cotizaciones y cantidades de productos emanados de las primeras solicitudes presentadas por los proponentes, con el objeto de dotar de información a cualquier agente económico interesado en la compra o venta del producto. La Secretaría Técnica asignará un número de identificación a cada solicitud presentada.

Estas solicitudes se harán en firme. Sin embargo, cualquier parte, antes de iniciada la fase de negociación podrá modificarla, a lo cual la Secretaría Técnica de la Comisión dará la debida publicidad, verbal y escrita.

Capítulo VI Fase de Negociación

Artículo 13 : Fianza. El día de la rueda de negociación la Comisión requerirá a todos los compradores y a todos los vendedores la entrega de una fianza equivalente al 20% del precio cotizado para cada oferta de compra o de venta que presenten de acuerdo con el artículo 14 de este reglamento. Esta fianza deberá entregarse antes del inicio de la rueda y garantizará la seriedad de las propuestas que se presenten en la rueda de negociación, el cumplimiento del contrato de operación adjudicado, la importación del producto en el período asignado y los derechos que cause dicha importación.

Las fianzas habrán de constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados.

Las fianzas deberán emitirse a favor de la Comisión y de la Contraloría general de la República, y serán depositadas en esta última.

El comprador o vendedor que incumpla el contrato de operación perderá, en todos los casos, la fianza, la que ingresará al Tesoro Nacional.

Vencido el término del contrato y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

Artículo 14: Recepción de Ofertas. El día de la rueda de negociación y durante un periodo que determinará la Comisión, los proponentes inscritos en la Secretaría Técnica que hayan entregado la fianza de acuerdo con el artículo anterior, entregarán al Director de Rueda una o varias ofertas de compra o de venta por montos equivalentes a un lote, que para su perfeccionamiento deberán llevarse a subasta pública en la rueda de negociación.

Artículo 15: Determinación de los precios de referencia. Todas las ofertas que presenten los proponentes serán listadas a efectos de ubicar las ofertas por producto y por lote que representen el precio más bajo. Las cotizaciones más bajas en donde coincidan compradores y vendedores serán utilizadas como precio de referencia durante la rueda de negociación.

Artículo 16: Clasificación de ofertas. Una vez transcurrido el periodo de recepción de ofertas señalado en el artículo anterior, el Director de Rueda ordenará las ofertas de compra o de venta por producto. Si el total de las ofertas de compra suman una cifra que supera el monto máximo de los contingentes, se determinará mediante un mecanismo de azar, cuáles ofertas de compra saldrán a la rueda de negociación. Una vez las ofertas de compra escogidas sumen el tope máximo del contingente, todas las demás serán desechadas.

Artículo 17: Ordenamiento de ofertas. En el caso de que la suma de las ofertas de compra no sobrepasen el contingente, dichas ofertas se llevarán a la rueda de negociación en el mismo orden en que fueron presentados al Director de la Rueda.

En el caso de que el monto total de las ofertas de compra sobrepasen el monto total del contingente, se utilizará el mismo orden derivado del mecanismo de azar señalado en el artículo anterior.

Artículo 18: Rueda de Negociación. La rueda de negociación consistirá en una subasta pública dirigida por el Director de la Rueda designado por la Comisión. En dicha rueda se irán sometiendo a consideración de todos los proponentes las ofertas de compra en el orden establecido en el artículo anterior. Todas las ofertas de compra que sean seleccionadas de acuerdo con el artículo 16 de este reglamento, serán siempre respetadas.

Un pregonero anunciará a viva voz las características de cada oferta de compra que se negocia y el precio de referencia aplicable, información que igualmente aparecerá en una pantalla destinada para este propósito. Seguidamente, se anunciará la apertura del periodo de pujas y repujas entre los vendedores. Las pujas se realizarán a partir de el precio de referencia cotizado para el producto. La transacción se cerrará con la oferta del vendedor que presente el menor precio.

Una vez finiquitada la primera operación se continuará con la siguiente en forma idéntica, hasta que no existan más ofertas de compra.

Artículo 19: Adjudicación final del contrato. Al concluir el proceso de subasta pública estipulado en el artículo anterior, el contrato de operación será adjudicado al comprador seleccionado y al vendedor que presente la mejor postura de venta. Una vez adjudicado el contrato de operación, la Secretaría Técnica de la Comisión procederá al registro inmediato del mismo y a la asignación del respectivo contingente arancelario.

Las transacciones concluidas en el proceso de remate serán hechas en firme. Cualquiera de las partes involucradas en una transacción adjudicada en forma final podrá exigir las responsabilidades por incumplimiento de la otra parte, mediante las acciones legales que correspondan.

Artículo 20: Formalización del contrato de operación final. Queda entendido y así se acordará entre las partes, que la formalización del contrato de operación final deberá celebrarse en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas contadas a partir del cierre de la rueda de negociación.

Una vez transcurrido el período establecido en el párrafo anterior, las partes afectadas por algún incumplimiento en cuanto a la formalización del contrato, podrán solicitar a la Comisión su intervención a efectos de redistribuir los volúmenes afectados.

Artículo 21: Certificación. Una vez formalizado el contrato de acuerdo con el artículo anterior, la Secretaría Técnica expedirá una certificación a favor del comprador, indicando la identificación de los proponentes y los términos de la negociación con base en la cual se asigna el respectivo contingente arancelario.

En dicha certificación deberá hacerse constar el plazo de vigencia para el uso del contingente arancelario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de este Reglamento.

Aquel comprador o vendedor, sea persona natural o jurídica que haya participado en una transacción en firme y que posteriormente incumpla el contrato sin efectuar la importación en el período señalado para ello, sin mediar causa justificada, no podrá volver a participar en la negociación de los contingentes por sí o por interpuesta persona, durante un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la transacción.

Corresponderá a la Comisión la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo anterior, concediendo las garantías del debido proceso a las partes afectadas.

Capítulo VII

Negociación de contingentes que constituyen materia prima.

Artículo 22: Régimen aplicable. A la negociación de contingentes que sean declarados como materia prima por parte de la Comisión, le serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos precedentes con las limitaciones que se señalan en el presente capítulo.

Artículo 23: Convocatoria. La Comisión en base a lo dispuesto en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, determinará el porcentaje del contingente que será destinado a materia

prima, teniendo en cuenta para ello la legislación vigente y las necesidades de uso del producto. Para ello, la Comisión hará pública su determinación de abrir contingentes que constituyan materia prima por medio de la convocatoria a la que se refiere el artículo cuarto del presente Reglamento.

Artículo 24: Habilitación. En el caso de los productos sujetos a contingentes arancelarios que sean declarados como materia prima en base al artículo anterior, únicamente podrán participar como compradores en la rueda de negociación que organice la Comisión, aquellos agentes económicos que puedan acreditar, ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, que tienen la necesidad y la capacidad instalada para el procesamiento del tipo y volumen del producto cuya licencia están solicitando.

Artículo 25: Determinación del grado de participación. Cada comprador habilitado podrá presentar la solicitud de compra que estime conveniente ante la Secretaría Técnica de la Comisión, teniendo presente su necesidad y su capacidad instalada para el procesamiento del tipo y volumen del producto cuya licencia están solicitando.

Solamente cuando el monto total de las solicitudes de compra sobrepasen el monto asignado por lote o el monto total del contingente, la Secretaría Técnica y la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias procederán a determinar, porcentualmente y en cantidad, el grado de participación por lote que cada comprador tendrá en el contingente sujeto a rueda.

Artículo 26: **Publicidad.** Toda la información de los compradores habilitados y de la determinación del grado de participación deberá constar en el boletín que publique la Secretaría Técnica de acuerdo con el artículo 12 del presente reglamento.

Este reglamento empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve días de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

ANEXO N°1

Designación de los productos	Producto
CARNE DE CERDO	
--En canal.	0203.11.10
--En medias canales.	0203.11.20
--Jambones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	0203.12.00
--Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	0203.13.00
--Las demás	0203.19.00
--En canal	0203.21.10
--En medias canales.	0203.21.20
--Jambones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	0203.22.00
--Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	0203.23.00
--Las demás	0203.29.00
--Jambones sin deshuesar	0210.11.10
--Las demás	0210.11.90
--Costillas de cerdo.	0210.19.10
--Jambones deshuesados	0210.19.20
--Las demás	0210.19.90
--Envasado herméticamente o al vacío	1602.41.10
--Envasado herméticamente o al vacío.	1602.42.10
--Los demás	1602.42.90
--Jamonadas en envases mayores de 1 kilo.	1602.49.13
--Los demás	1602.49.19
CARNE DE GALLO O DE GALLINAS	
--De gallo o de gallina, excepto pechugas (Trozo)	0207.39.11
--Los demás trozos.	0207.41.30
LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	
--Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1% en peso.	0401.10.00

-Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar.	0401.20.10
-Las demás	0401.20.90
-Los demás	0402.10.20
-En envases que no exceden de 1kg neto (uso exclusivamente domestico).	0402.10.91
-Los demás	0402.10.99
-En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea mayor de 1 Kg neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior al 1.5% en peso.	0403.90.22
---Las demás	0402.21.90
---Las demás.	0402.29.90
---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1.5% en peso.	0403.90.23
---Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5% en peso.	0402.91.91
-Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1.5% en peso.	0402.91.92
---Las demás	0402.91.99
---Evaporadas con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5%.	0402.99.91
---Evaporadas con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso.	0402.99.92
---Las demás	0402.99.99
---Cuajada	0403.90.13
---Para uso industrial sin partir, en empaques de 20.0 KN o más.	0406.90.11
-Los demás	0403.90.90
-En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo.	0404.90.10
-Los demás	0404.90.90
-Los demás	0406.10.90
-Queso fundido, excepto el rayado o en polvo.	0406.30.00
PAPAS	
-Las demás	0701.90.00
POROTOS	
---Porotos (phaseolos)	0713.33.30

MAIZ

-Los demás	1005.90.90
--Los demás troceados o quebrantados	1104.23.20
--Los demás	1104.23.90

ARROZ

-Los demás	1006.10.90
-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	1006.20.00
-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	1006.30.00
-Arroz partido	1006.40.00

TOMATES

--Purés	2002.90.11
--Pasta cruda o pulpa	2002.90.12
--Los demás	2002.90.19

AVISOS

AVISO
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, procedemos a hacer público lo siguiente:
1. Que el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO BURBUJIN**, con domicilio en Plaza Río, Local N° 24-A,

Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, opera mediante Registro Comercial Tipo "B" N° 4288, concedido mediante Resuelto N° 555 de 13 de marzo de 1997, expedida a favor de **ALPA, S.A.**
2. Que por decisión de la empresa, se procedió al traspaso de dicho

establecimiento, el 31 de agosto de 1997, a la señora **MARIETA ROSETTA MITCHELL HURDLE**, con Cédula de Identidad Personal N° 8-208-2520.
3. Por consiguiente, se tramita la Cancelación del Registro de Operación tipo "B", concedido a favor de una persona jurídica, para así solicitar

Licencia de Operación tipo "B" en favor de una nueva propietaria.

ALPA, S.A.

NELLY CECILIA PATIÑO FARRUGIA
Presidente
y Representante Legal
L-441-025-43
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ZENG MEN YI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula N-17-974, compró el negocio denominado **"ABARROTERIA SAM"** ubicado en la calle 70 de El Ingenio Casa 33, Corregimiento de Bethania.
L-441-089-71
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5

PANAMA OESTE
EDICTO N° 295-DRA-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR EUCLIDES CARDENAS BARAHONA**, vecino (a) de Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-78-462.

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-12-14, según plano aprobado N° 86-24 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables,

con una superficie de 7 Has + 0361.96 M.2. ubicado en Las Yayas, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA 7 Has +

0361.96 M2.
NORTE: Camino a Las Yayas y hacia la escuela de Las Yayas.

SUR: Federico Díaz Flores.

ESTE: Elías Castillo.

OESTE: Federico Díaz Flores y Quebrada Los Corozales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-441-090-58
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE
EDICTO Nº 302-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDINO BATISTA OSORIO**, vecino (a) de Torrijos Carter, corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-38-747, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-187-93, según plano aprobado Nº 800-01-11418 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0706.63 M.2. que forma parte de la Finca Nº 2622, inscrita al Tomo 177, Folio Nº 240 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de —, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Leopoldo Polanco, Daniel Carpintero Santos, Daniel Jiménez Santos (U), y vereda a otros lotes y a calle principal.

SUR: Terrenos de Anasario Batista y Daniel Almanza.
ESTE: Terrenos de Anasario Batista, Leopoldo Polanco y vereda a otros lotes.
OESTE: Terrenos de Daniel Carpintero Santos, Daniel Jiménez Santos (U) y Daniel

Almanza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de septiembre de 1997.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-441-063-93
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7- CHEPO

EDICTO Nº 8-7-116-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor **FELICIANO CERRUD MATA**, vecino de La Pulida, del corregimiento José O. Espinar Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de

identidad personal Nº 9-197-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-605-92, según plano aprobado Nº 804-06-11307 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 47 Has + 0,885.45 M.2., que forman parte de la finca 15935, inscrita al Tomo 407, Folio 256, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Martinambo Arriba, Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBOA: Superficie 29 Has + 0319.35 Mts. 2.

NORTE: Constantino Botacio con Qda. s/n por medio.
SUR: Río Martinambo y Leonardo Abrego.

ESTE: Pedro Guerra.
OESTE: Dominga Solís y Constantino Botacio con Qda. s/n por medio.
GLOBOB: Superficie 18 Has + 0566.10 Mts. 2.
NORTE: Río Martinambo.

SUR: Felipe Jiménez Ortega.
ESTE: Leonardo Abrego.

OESTE: Dominga Solís.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Chinina y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de septiembre de 1997.

MILKA C.
DE MARTINELLI
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-441-085-99
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 137

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABEL ORTEGA MONTENEGRO**, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 7-38-445, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Elena, de la Barriada

Mireya, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 23.57 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 23.952 Mts.

ESTE: Calle Elena con 25.70 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.77 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos noventa y

siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-440-944-73
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2-
VERAGUAS

EDICTO N° 198-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JESUS C A M A R E N A GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Alto de los **C a m a r e n a s**, corregimiento Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-72-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2457, según plano aprobado N° 910-10-9851, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 5308.77 M2., ubicadas en Boca del Monte, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Azael Castillo.
SUR: Rafael Camarena.
ESTE: Tereso Camarena, Pedro Camarena.
servidumbre a Boca del Monte de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Azael Castillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-964-95
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2-
VERAGUAS

EDICTO N° 321-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **A L E J A N D R O ORTEGA ORTEGA**, vecino (a) de El Higo - P e d e r n a l, corregimiento La Raya Sta. María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-AV-40-322, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2651 según plano aprobado N° 909-05-9509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1,049.93 M2., ubicadas en El Higo,

Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de 20 mts. de ancho de material selecto (a El Higo-Pedernal).

SUR: Brazo de Quebrada El Roblillo, Celedonio Rodriguez y otros.

ESTE: Antonino Atencio. Alejandro

Ortega, carretera de 20 mts. de ancho.

OESTE: Expedito Figueroa Atencio, quebrada El Roblillo, Grupo Cooperativa de Pedernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciador
L-043-281-75
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2-
VERAGUAS

EDICTO N° 322-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **H U M B E R T O G A B R I E L R E Y E S (N.L.) H U M B E R T O H I M (N.U.)**, vecino (a) de El Pilón, corregimiento El Pilón, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-88-528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2854, según plano aprobado Nº 905-07-9755, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 0243.4596 M2., ubicadas en Camino a Buena Vista Abajo, Corregimiento de El Pilón, Distrito de Montijo, Provincia de **V e r a g u a s**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alberto Melamed.
SUR: Carretera de tierra 15.00 mts. de ancho de Pilón a Buena Vista Abajo.
ESTE: Alberto Melamed.
OESTE: Américo Reyes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-043-280-02
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 324-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **TILSIA E S M E R A L D A G A R C I A H I D A L G O Y O T R A**, vecino (a) de Martín Grande, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-2266, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0057, según plano aprobado Nº 909-01-9845, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4556.99 M2., ubicadas en Martín Grande Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aieex González.
SUR: Vicente Rivera.
ESTE: Rosa Moreno, callejón de 5 mts. de ancho a la carretera a otros lotes.
OESTE: Carretera de 30 m. de ancho. Santiago - Montijo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-043-303-26
 Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 337-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **J O E O L I V A I N P A L A C I O S C A S T R E L L O N**, vecino (a) de La Foresta A., corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0164, según plano aprobado Nº 909-02-9903, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1841.73 M2., que forma parte de la Finca 791, inscrita al Tomo 194, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata - Via San Francisco, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de selecto de 30.00

metros de ancho a El Espino - La Mata.
SUR: Quebrada Las Palmas.
ESTE: Isaias Rujano
OESTE: Julián Qjintero Ortega.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-043-504-49
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 341-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMENEGILDO VALENCIA PERALTA**,

vecino (a) de Las Margaritas, corregimiento Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 6-62-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0075, según plano aprobado N° 900-01-8306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1002.66 M2., ubicadas en Las Margaritas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto San Antonio - Atalaya.
SUR: Sergio García.
ESTE: María Silvestra Peralta
OESTE: Asunción Marín.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-529-96
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2- VERAGUAS
EDICTO N° 367-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FILOMENA SUAZO DE CASTILLO (N.L.) FILOMENA ATENCIO DE CASTILLO (N.U.)**, vecino (a) de Pedernal, corregimiento La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-49-61, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9327, según plano aprobado N° 909-04-8402, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 20 Has +9,306.19 M2., ubicadas en Pedernal, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leandro Castillo, Juan Manuel Ortega, Filomena Atencio Vda. de Castillo.
SUR: Joaquín Atencio Castillo, Luis Hernán Atencio.

ESTE: Teófilo Carrera, zanja S/N, vereda de 5 mts. de ancho a otras fincas, Teófilo Muñoz Rodríguez.
OESTE: Guardarraya de 20 mts. a carretera de piedra - a Pedernal, Corporación Azucarera La Victoria, Ricardo Valdivieso..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario
Sustanciador

L-043-828-52
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2- VERAGUAS
EDICTO N° 373-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROMAN PORTUGAL RODRIGUEZ Y OTRO**, vecino (a) de Boquerones, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-62-38, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0108-97, según plano aprobado N° 909-01-9655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2860.10 M2., que forma parte de la Finca 5889, inscrita al Tomo 592, Folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Román Portugal, servidumbre de 8 mts. de ancho a la intersección del camino Cienegón - Los Boquerones.
SUR: Luis Díaz, camino de 6 mts. de ancho a Cienegón - Los Boquerones.
ESTE: Servidumbre de 8 mts. de ancho a la intersección del camino Los Boquerones.
OESTE: Luis Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario
Sustanciador
L-043-937-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 139-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO MEDINA RUJANO**, vecino (a) de Barriada Don Bosco, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2828, según plano aprobado Nº 909-01-9556 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2728.51 M2, que forma parte de la Finca 7, inscrita al Tomo 8, Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Uñate, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Calixto Medina, quebrada La Pita.

SUR: Carretera de tosca de 10 mts. de ancho a Concepción - Cañazas, Paula Emilia Vásquez de García.

ESTE: Quebrada La Pita, Evaristo Villanero. OESTE: Calixto Medina, Paula Emilia Vásquez de García.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-043-984-55
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 224-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMADA GONZALEZ DE CRUZ**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-1635, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0979, según plano aprobado Nº 909-01-9772 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4846.72 M2, ubicadas en **Boquerones**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Catalina Atencio de Vega.

SUR: Carretera Interamericana - Santiago - Divisa.
ESTE: Dominga Franco de Mela.
OESTE: Artemio Navarro, Celmira Valdés.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-042-309-16
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 319-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIX AUGUSTO ATENCIO VEGA**, vecino (a) de Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2488, según plano aprobado Nº 909-01-9642 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7720.69 M2, que forma parte de la Finca 5889, inscrita al Tomo 582, Folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: María Lara de Santos.

SUR: Israel Hernández, camino a la carretera Interamericana a El Espino de Santa Rosa de 10 00 metros de ancho.

ESTE: María Lara de Santos.

OESTE: Isaac Lara, Félix Augusto Atencio Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-043-242-28
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 331-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO CONCEPCION BONILLA Y OTROS**, vecino (a) de Las Barreras, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-112-2160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0139, según plano aprobado N° 909-01-9900 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,475.41 M2, ubicadas en Las Barreras, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho a La Peña a Santiago.

SUR: Roque Concepción Almanza.
ESTE: Servidumbre de 5 mts. de ancho.
OESTE: Otilia González Muñoz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-043-446-42
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 336-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE OLIVAIN PALACIOS CASTRELLON**, vecino (a) de La Foresta, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-131-944, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2361, según plano aprobado N° 909-02-9902 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,769.17 M.C, ubicadas en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino de tierra de 5 mts. de ancho a La Peana, a la carretera vía San Francisco.
SUR: Reinaldo Guiraud.
ESTE: Quebrada Cañacillas, camino de tierra de 5 mts. de ancho a La Peana y Barranco.

OESTE: Aracelly del Carmen Atencio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-043-504-15
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 365-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NESTOR MOJICA ALMENGOR**, vecino (a) de Garnadera Grande, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-63-382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-19-324, según plano aprobado N° 900-01-9918 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 9981.65 M2, ubicadas en Garnadera Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Pedro Acosta, Arcelio Acosta.

SUR: Camino de selecto de 10 mts. de ancho La Candelaria al Pedregoso.

ESTE: Camino de selecto de 10 mts. de ancho La Candelaria al Pedregoso.

OESTE: Isidoro Marín y camino de selecto Garnadera Grande a Tinajita de 15 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-043-806-06
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 339-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIX DE GRACIA SANTOS**, vecino (a) de Las Tranquillas, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10-292 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago de esta provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 99-05-79220 con una superficie de 0 Has + 3504.378 M2.

NORTE: Camino de 15 mts. de ancho a El Tigre a Las Tranquillas y Eulogia Santos.

SUR: Clorinda de Gracia Santos.

ESTE: Camino de 15 mts. de ancho a El Tigre a Las Tranquillas.

OESTE: Eulogia Santos.

PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 99-05-7920 con una superficie de 7 Has + 0585.51.

NORTE: Río Sabalo, callejón de 6 mts. de ancho a La Carrillo.

SUR: Marcos de Gracia.

ESTE: Río Sabalo.

OESTE: Camino de 15

mts. de ancho a El Tigre a Las Tranquillas - callejón a La Carrillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-043-501-56

Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 366-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ANTONIO ABAD

ACHURRA ORTIZ,

vecino (a) de El

Potrero, corregimiento

de El Potrero, Distrito

de Calobre, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 2-71-577,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

8302, según plano

aprobado Nº 91-01-

7048, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierras

baldías nacionales

adjudicables, con una

superficie de 2 Has +

8510.34 M2, ubicadas

en Cardenillo,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Calobre, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Camino viejo

al río Cardenilla a

Tolondango de 15.00

metros de ancho.

SUR: José de La Paz

González.

ESTE: Antonio Achurra.

OESTE: José de La Paz

González.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Calobre en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 4 días

del mes de septiembre

de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-043-810-34

Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 376-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FLORENTINO

PERALTA

JARAMILLO, vecino

(a) de Los Caratales,

corregimiento de

Ponuga, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-216-675,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0100-97, según plano

aprobado Nº 909-05-

9905 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierras

baldías nacionales

adjudicables, con una

superficie de 0 Has +

1998.43 M2, ubicadas

en Los Caratales,

Corregimiento de

Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: **NORTE:** Pedro Marcos González, Jacinto Carrasco.

SUR: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho a Ponuga a Atalaya.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Santiago en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los tres (3)

días del mes de

septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-043-946-55

Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO Nº 396-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NAZARIO VALDES GONZALEZ**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-65-707, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2646, según plano aprobado Nº 909-01-9863 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0976.25 M2, que forma parte de la Finca 5892, inscrita al Tomo 592, Folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Venicio Velásquez, Domingo Vega.
SUR: Gilberto Cruz Vega, Río Conaca, Quebrada Las Almendras.
ESTE: Río Conaca, Amelia Cortez de Valdés.
OESTE: Venicio

Velásquez, Gilberto Vega Cruz, camino de 5 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-440-349-44
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 394-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **HELBA RUBIELA CASTILLO BOSQUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Alto Lajas, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-177-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0079, según plano aprobado Nº 903-01-9887 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1127.94 M2, ubicadas en **Monstrenco**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Río Bacay.
SUR: Camino de 15 mts. de ancho a La Mesa a El Nance.
ESTE: Río San Pedro.
OESTE: Camino de 12 mts. de ancho a El Nance a Caña Brava.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-440-343-42
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 398-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HIPOLITO PEÑALOZA**, vecino (a) de La Raya de Santa María, corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-275-583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2853, según plano aprobado Nº 909-05-9871 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1736.39 M2, que forma parte de la Finca 652, inscrita al Tomo 146, Folio 466, de

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Raya de Santa María, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Eulogio Peñaloza Sosa y Aníbal Caballero.
SUR: Carretera de piedra de La Raya de Santa María al Ingenio La Victoria de 15 mts. de ancho.

ESTE: Serafín Jesús Carrasco Sosa y otros.
OESTE: Elida del C. Carrasco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-440-367-34
Única Publicación